

360



Dr. Enrique Díaz Ballestero

1 ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA



2
3 CONTRATO:

4 **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, MODIFICACION Y ELEVACION DEL**
5 **VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y**
6 **REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL**

7 OTORGANTES:

8 APELLIDOS Y NOMBRES CEDULA/PASAPORTE/RUC
9 **LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.** **RUC.1791356748001**

10 CUANTIA: USD \$.38.800,00

11 **DI COPIAS --W.G.P.--**

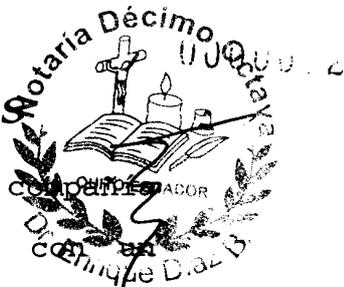
12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
13 República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de OCTUBRE DEL
14 AÑO DOS MIL SEIS, ante mí, **DOCTOR ENRIQUE DIAZ**
15 **BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO,**
16 comparece la compañía **LEON & GODOY CONSULTORES COMPAÑÍA**
17 **LIMITADA**, debidamente representada por el señor
18 Ingeniero Rafael Patricio Godoy Cevallos, en su calidad
19 de Gerente y como tal Representante Legal de la referida
20 compañía, conforme consta del nombramiento y acta de
21 Junta General Universal de Socios, que se adjuntan como
22 habilitantes. El compareciente es de nacionalidad
23 ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad,
24 domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz
25 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe,
26 ya que me presenta sus documentos de identidad; bien
27 instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de
28 esta escritura, a la que procede libre y voluntariamente

11 10-16
11 10-16

1 de conformidad con la minuta que me presenta para que
2 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el
3 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
5 conste el "Aumento de Capital Social, Modificación y
6 elevación del valor nominal de las participaciones; y,
7 Reformas del Estatuto Social" de la compañía LEON &
8 GODOY CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA, instrumentada al
9 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
10 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente
11 escritura pública, el ingeniero Rafael Patricio Godoy
12 Cevallos, en su calidad de Gerente y como tal
13 representante legal de la compañía de nacionalidad
14 ecuatoriana denominada LEON & GODOY CONSULTORES COMPAÑÍA
15 LIMITADA, conforme lo acredita con su nombramiento
16 inscrito que se acompaña como documento habilitante de
17 la presente escritura pública; y, debidamente autorizado
18 para el efecto por la Junta General Universal de Socios
19 de la citada compañía, celebrada el veintinueve de
20 agosto del dos mil seis. El compareciente es mayor de
21 edad, domiciliado en la ciudad de Quito, de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado civil casado y plenamente capaz
23 para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
24 a) Mediante escritura pública celebrada el trece de
25 abril de mil novecientos noventa y siete, ante el
26 Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo
27 Román Chagón, inscrita en el Registro Mercantil del
28 cantón Quito el treinta y uno de julio de mil



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 novecientos noventa y ~~siete~~, se constituyó la ~~compañía~~
2 LEON & GODOY CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA, ~~compañía~~
3 capital social de dos millones de sucres. ~~b)~~ Mediante
4 escritura pública celebrada el ocho de octubre de mil
5 novecientos noventa y ~~ocho~~, ante el Notario Cuarto del
6 Cantón Quito, doctor Jaime Aillón ~~Albán~~, inscrita en el
7 Registro Mercantil del cantón Quito el trece de
8 noviembre de mil novecientos noventa y ~~ocho~~, LEON &
9 GODOY CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA, aumentó su capital
10 social y lo fijó en la suma de treinta millones de
11 sucres; y, reformó el artículo quinto de su estatuto
12 social. ~~c)~~ La Junta General Universal de Socios de la
13 compañía, celebrada el veintinueve de agosto del dos
14 mil ~~seis~~, resolvió aumentar el capital social de la
15 compañía y elevarlo a la suma de cuarenta mil dólares
16 de los Estados Unidos de América; modificar y elevar el
17 valor nominal de las participaciones en que se divide
18 el capital social de la compañía; y, efectuar varias
19 reformas al estatuto social, todo ello conforme a los
20 términos que constan del Acta de la Junta General
21 Universal de Socios de veintinueve de agosto del dos
22 mil ~~seis~~, acta que se acompaña como documento
23 ~~habilitante~~ de la presente escritura pública.
24 **TERCERA.- DECLARACIONES:** El ingeniero Rafael Patricio
25 Godoy Cevallos, en la calidad en la que comparece al
26 otorgamiento de la presente escritura pública,
27 debidamente autorizado para el efecto por la Junta
28 General Universal de Socios de la compañía LEON & GODOY

1000
1000
1000

1 CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada el veintinueve
2 de agosto del dos mil seis; y, de conformidad con lo
3 resuelto en la referida junta general universal,
4 declara expresamente lo siguiente: UNO) Que se modifica
5 y eleva el valor nominal de las participaciones en que
6 se divide el capital social de la compañía, por lo
7 cual, en adelante, dichas participaciones tendrán un
8 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
9 América (USD\$1,00) cada una de ellas, DOS) Que el
10 capital social de la compañía se aumenta en la suma de
11 TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
12 UNIDOS DE AMERICA (US\$38.800,00).- TRES) Que en virtud
13 de lo anterior, el nuevo capital social de la compañía
14 queda fijado en la suma de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$40,000,00), dividido en
16 cuarenta mil participaciones iguales, acumulativas e
17 indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una de ellas.- CUATRO)
19 Que el presente aumento de capital social se lo
20 suscribe íntegramente y se lo paga en su totalidad, de
21 la siguientes forma: a) TREINTA Y SIETE MIL
22 CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR
24 mediante la capitalización de una parte de la utilidad
25 a libre disposición de los socios, correspondiente al
26 ejercicio económico del año dos mil cinco, suscripción
27 y pago que lo realizan los actuales socios de la
28 compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 atribución, esto es, a prorrata de la actual
2 participación de cada uno de ellos en el capital social
3 de la compañía; y, b) UN MIL TRESCIENTOS ONCE DOLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE
5 DÓLAR mediante aportes en numerario, realizados por
6 todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio
7 de sus respectivos derechos de suscripción preferente,
8 esto es, a prorrata de la actual participación de cada
9 uno de ellos en el capital social de la compañía.
10 CINCO) Que todos los socios que suscriben el presente
11 aumento de capital social, son de nacionalidad
12 ecuatoriana. SEIS) Que se realizan las siguientes
13 reformas del Estatuto Social de la compañía: se reforma
14 el Artículo Quinto; se reforma el literal f) del
15 artículo Décimo Sexto; se reforma el literal h) del
16 artículo Décimo Sexto; se elimina el literal f) del
17 artículo Décimo Octavo; se reforma el literal e) del
18 artículo Vigésimo Primero; y, se reforma el artículo
19 Vigésimo Segundo. SIETE) Que los nuevos textos de las
20 normas estatutarias reformadas, referidas en el numeral
21 anterior de ésta cláusula, son los siguientes:
22 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social
23 de la compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$40.000,00), dividido en
25 cuarenta mil (40.000) participaciones iguales,
26 acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un
27 dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada
28 una de ellas.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS

1 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:...f) La junta podrá determinar
2 la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la
3 compañía, en cuyo caso designará a sus miembros.
4 Podrá, así mismo, decidir la designación de una
5 Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el
6 artículo ciento treinta y cinco de la Ley de
7 Compañías.// ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES
8 DE LA JUNTA:...h) Autorizar al Gerente de la compañía,
9 en forma previa, la adquisición, enajenación,
10 constitución de gravámenes o limitaciones al dominio,
11 respecto de bienes inmuebles de propiedad de la
12 compañía, así como también respecto de derechos y
13 acciones que recaigan sobre inmuebles.// ARTICULO
14 VIGESIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE:...e)
15 Intervenir por sí solo en la celebración de actos,
16 contratos, operaciones y negocios en general, a nombre
17 de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus
18 negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social,
19 así como en el quehacer interno de la empresa.//
20 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION: La
21 Junta General de Socios, bien sea ordinaria,
22 extraordinaria o universal, podrá nombrar anualmente
23 uno o más fiscalizadores para el estudio, análisis y
24 examen del movimiento comercial y de los estados
25 financieros de la compañía, así como de la gestión de
26 la administración de ella.// En tal evento, la junta
27 general de socios a más de nombrar los fiscalizadores
28 determinará los puntos a que ha de concretarse el



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores
 2 eventualmente designe; y, en este supuesto,
 3 rendirán su informe de fiscalización que ha de ser
 4 conocido por la junta general de socios, la misma que
 5 ha de pronunciarse al respecto. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**
 6 **Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** Conforme a las
 7 declaraciones constantes en la cláusula anterior, el
 8 aumento de capital social en la suma de treinta y ocho
 9 mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de
 10 América, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
 11 su totalidad, en la forma determinada en dicha cláusula
 12 y de acuerdo al detalle que consta en el Cuadro de
 13 Integración del Capital que se detalla a continuación.

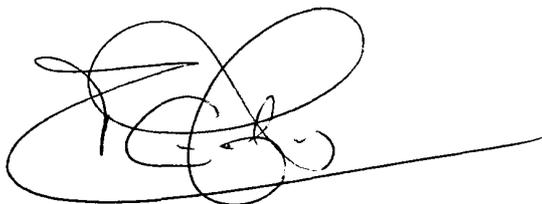
14 CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL

15 SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL
	16 PAGADO	UTILIDADES DEL EJERCICIO 2005
17 Rafael P. Godoy C.	\$ 300,00	\$ 9.372,20
18 Rafael E. Godoy V.	\$ 300,00	\$ 9.372,20
19 Carlos A. León R.	\$ 300,00	\$ 9.372,20
20 Marcia S. Romero S.	\$ 300,00	\$ 9.372,20
21 TOTALES	\$1.200,00	\$37.488,80

22 SOCIO	AUMENTO CAPITAL	NUEVO	PARTICIPACIONES
	23 EN NUMERARIO	CAPITAL	
24 Rafael P. Godoy C.	\$ 327,80	\$10.000,00	10.000
25 Rafael E. Godoy V.	\$ 327,80	\$10.000,00	10.000
26 Carlos A. León R.	\$ 327,80	\$10.000,00	10.000
27 Marcia S. Romero S.	\$ 327,80	\$10.000,00	10.000
28 TOTALES	\$1.311,20	\$40.000,00	40.000

[Handwritten signatures and notes]

1 Usted, Señor Notario, se servirá anteponer y agregar
2 las cláusulas de estilo que sean necesarias para la
3 completa validez y eficacia del presente instrumento
4 público, así como también incorporará los documentos
5 habilitantes mencionados y conferirá las copias que se
6 soliciten. - **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que
7 queda elevada a escritura pública con todo el valor
8 legal y se encuentra firmada por el Doctor Esteban
9 Rojas Gonzalez, Abogado con matrícula profesional
10 número seis mil novecientos ochenta y tres del Colegio
11 de Abogados de Pichincha. - Para la celebración de la
12 presente escritura se observaron todos los preceptos
13 legales del caso y leída que le fue al compareciente
14 por mí el Notario, se ratifica en todas y cada una de
15 sus partes, para constancia firman conmigo en unidad
16 de acto, de todo lo cual doy fe.

17
18
19
20


21 **ING. RAFAEL PATRICIO GODOY CEVALLOS**

22 **C.C. 170527481-7.**

C.V. 111-0122

23
24
25
26
27 
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

28 **NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

Quito, 29 de mayo del 2006

Señor Ingeniero
Rafael Patricio Godoy Cevallos
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la compañía LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA., reunida en esta ciudad de Quito el día 31 de marzo del 2006, resolvió designar a usted como GERENTE de la compañía, para un período de dos años, de conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo del estatuto social de la citada compañía.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; actuar como secretario en las juntas generales de socios; intervenir en la suscripción y celebración de actos y contratos a nombre de la compañía, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias correspondientes; administrar y gestionar los negocios de la compañía, al tenor de lo dispuesto por la ley y por las normas del estatuto social; y, las demás que le corresponden en su calidad de GERENTE, de conformidad con la ley y con el estatuto social de la compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada el 13 de abril de 1997, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 31 de julio de 1997, instrumento que contiene el estatuto social de la compañía, en el cual se determinan las atribuciones y deberes del Gerente.

El presente nombramiento reemplaza al anterior de Gerente de la compañía, inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 11 de mayo del 2005.

En nombre de la compañía le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,



David Anthony Briggs
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ACEPTO la designación de Gerente de la compañía LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA., constante en el presente nombramiento.

Quito, 29 de mayo del 2006



Ing. Rafael Patricio Godoy Cevallos
C.C.: 170527481-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5283 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 2 JUN 2006.

REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GAYBOR SECÁIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN QUITO

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
En 1 Foja(s) Util(es)
Quito, a 11 OCT. 2006
Dr. Enrique Díaz Bañesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



ECUATORIANA***** VI34312242

NACIONALIDAD CASADO CLARA M PAREDES RUALES

SUPERIOR ING. CIVIL

RAFAEL GODOY

DEYORA CEVALLOS

QUITO 19705/98

19705/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170527481-7

GODOY CEVALLOS RAFAEL PATRICIO

19 SEPTIEMBRE 1.965

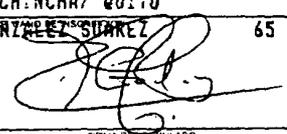
FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 16 388 1271

FICHINCHA/ QUITO 65

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO




NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito a 11 OCT. 2006

Dr. Enrique Diaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 170CV2004

CERTIFICADO DE VOTACION

111-0422 NUMERO 1705274817 CEDULA

GODOY CEVALLOS RAFAEL PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES

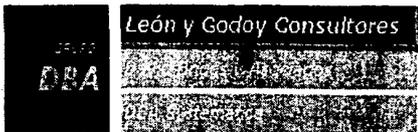
PROVINCIA

CHALUPICHA

PARAGUANA




ESPACIO
EN
BLANCO



Juan González N35-26 y Juan Pablo Sanz
Torres Vizcaya II, Mezanine, Cajas 3 y 4
Telefax: +(593-2) 2733300 QUITO-ECUADOR
2733370
e-mail: leon.godoy@grupogodoy.com



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, el día martes veinte y nueve del mes de agosto del año dos mil seis, siendo las nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la calle Juan González N35-26 y Juan Pablo Sanz, Edificio Vizcaya II, Mezanine, se reúnen los siguientes socios de la compañía LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA.: ingeniero Rafael Patricio Godoy Cevallos, por sus propios derechos, como titular de siete mil quinientas participaciones; ingeniero Rafael Edmundo Godoy Villafuerte, por sus propios derechos, como titular de siete mil quinientas participaciones; Marcia Sonia Romero Saavedra, por sus propios derechos, como titular de siete mil quinientas participaciones; y, ingeniero Carlos Alfredo León Romero, quien es titular de siete mil quinientas participaciones, por intermedio de su apoderado especial el señor Carlos Estuardo León Albuja, conforme se acredita con el poder especial otorgado a favor del mencionado mandatario. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, se encuentran completamente pagadas y tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.

De conformidad con el estatuto social de la compañía, preside la junta el Presidente de la compañía, ingeniero Rafael Edmundo Godoy Villafuerte; y, actúa como secretario de la misma, el Gerente de la compañía, ingeniero Rafael Patricio Godoy Cevallos.

El presidente dispone que el secretario verifique la existencia del quórum necesario para instalar válidamente la junta general de socios. El secretario informa que se encuentran presentes todos los socios de la compañía, en forma personal en el caso de tres de los cuatro socios y debidamente representado en el caso del socio ingeniero Carlos Alfredo León Romero, esto es, asiste el cien por ciento del capital social de la compañía. Indica que la calidad de socios de los asistentes se ha verificado en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía; y, además, que el señor Carlos Estuardo León Albuja, ha entregado en secretaría el original del poder especial conferido a su favor por parte del socio Carlos Alfredo León Romero, con lo cual acredita su asistencia y representación en la presente junta general de socios. El presidente dispone que el citado poder especial se incorpore como parte integrante del expediente de la presente junta general de socios.

Siendo así, el Presidente de la compañía propone que se constituyan en junta general universal de socios, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes, con la finalidad de conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Modificación y elevación del valor nominal de las participaciones.
2. Aumento de capital social.
3. Reformas del estatuto social.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por los socios asistentes y por ello el presidente la somete a consideración y resolución.

Los socios asistentes resuelven por unanimidad constituirse en junta general universal de socios; y, con la misma unanimidad, deciden conocer y resolver acerca de todos los asuntos propuestos por el Presidente de la compañía.

El presidente dispone que se pasen a conocer los asuntos materia del orden del día.

1. Modificación y elevación del valor nominal de las participaciones: Hace uso de la palabra el Gerente de la compañía, quien manifiesta que las participaciones en que se divide el capital social de la compañía, tienen actualmente un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, en virtud de que, antes del proceso de dolarización de la economía ecuatoriana, el valor nominal de las mismas era de un mil sucres cada una.

Indica que, con la finalidad de adecuar dicho valor nominal a la realidad actual, considera conveniente y práctico modificar dicho valor nominal y elevarlo, por lo cual, propone que, en adelante, el valor nominal de cada participación sea de un dólar de los Estados Unidos de América.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada por todos los asistentes. El presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

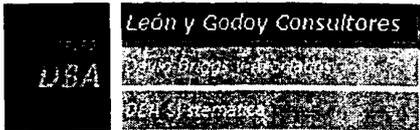
La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve modificar y elevar el valor nominal de las participaciones en las que se divide el capital social de la compañía, con lo que, en adelante, cada una de dichas participaciones, tendrá un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

2. Aumento de capital social: Toma la palabra el Gerente de la compañía, ingeniero Rafael Godoy Cevallos, quien manifiesta que considerando que la compañía se acogió a la posibilidad de pagar el quince por ciento de impuesto a la renta sobre una parte de la utilidad gravable del ejercicio económico del año 2005, conforme a las disposiciones vigentes en materia tributaria; y, en atención a lo resuelto por la junta general ordinaria y universal de socios respecto al destino de las utilidades del ejercicio económico del año dos mil cinco, es necesario y procedente efectuar la reinversión de dichas utilidades, esto es, capitalizarlas en una gran parte según las fórmulas y procedimientos de aplicación determinados por las disposiciones pertinentes en materia tributaria.

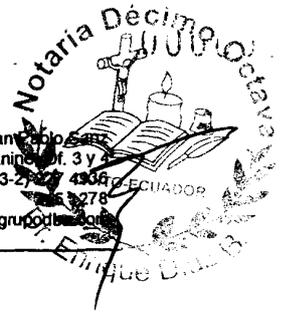
Para el efecto, propone un aumento de capital de la compañía en la suma de US \$ 38.800,00, con lo cual, el nuevo capital social de la compañía ascendería a la suma de US \$ 40.000,00. Para ello, sugiere la siguiente forma de pago: US \$ 37.488,80, mediante la capitalización de una parte de la utilidad a libre disposición de los socios, correspondiente al ejercicio económico del año dos mil cinco, suscripción y pago que lo harán los actuales socios de la compañía en ejercicio de sus respectivos derechos de asignación; y, US \$ 1.311,20 mediante aportes en numerario, los cuales se efectuarían en su totalidad por parte de los socios actuales de la compañía, en ejercicio de los respectivos derechos de suscripción preferente por parte de cada uno de ellos. El Gerente también somete a consideración de la junta general de socios el correspondiente nuevo Cuadro de Integración del Capital.

El ingeniero Rafael Godoy Cevallos eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los socios de la compañía, por lo que, el presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

Antes de la resolución correspondiente, toman la palabra todos y cada uno de los socios actuales de la compañía y manifiestan respectivamente que todos ellos ejercitarán sus respectivos derechos de suscripción preferente respecto al monto materia del aporte en numerario dentro del presente aumento de capital social, esto es, suscribirán y pagarán dichos aportes en numerario, a prorrata de su actual participación en el capital social de la compañía.



Juan González N35-26 y Juan...
Torres Vizcaya II, Mezanina, Of. 3 y 4
Telefax: +(593-2) 4308 278
e-mail: leon.godoy@gru...
Ecuador



Luego de breves deliberaciones, la junta general universal de socios, en forma unánime, resuelve lo siguiente:

UNO) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de treinta y ocho mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 38.800,00), con lo cual el nuevo capital social de la compañía queda fijado en la suma de cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 40.000,00), dividido en cuarenta mil (40.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, las mismas que tendrán un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00), cada una de ellas.

DOS) Suscribir íntegramente el presente aumento de capital social y pagarlo en su totalidad, de la siguiente forma:

a) US \$ 37.488,80 mediante la capitalización de una parte de la utilidad a libre disposición de los socios, correspondiente al ejercicio económico del año dos mil cinco, suscripción y pago que lo harán los actuales socios de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de asignación, esto es, a prorrata de la actual participación de cada uno de ellos en el capital social de la compañía; y,

b) US \$ 1.311,20 mediante aportes en numerario que serán realizados por todos los socios actuales de la compañía, en ejercicio de sus respectivos derechos de suscripción preferente, esto es, a prorrata de la actual participación de cada uno de ellos en el capital social de la compañía.

TRES) Aprobar la nueva conformación y distribución del capital social entre los socios de la compañía, en virtud del aumento de capital que acaba de ser resuelto, conforme al detalle que consta en el siguiente Cuadro de Integración del Capital, presentado por el Gerente de la compañía:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL PAGADO	AUMENTO DE CAPITAL UTILIDADES DEL EJERCICIO 2005
Rafael P. Godoy C.	\$ 300,00	\$ 9.372,20
Rafael E. Godoy V.	\$ 300,00	\$ 9.372,20
Carlos A. León R.	\$ 300,00	\$ 9.372,20
Marcia S. Romero S.	\$ 300,00	\$ 9.372,20
TOTALES	\$ 1.200,00	\$ 37.488,80

SOCIO	AUMENTO CAPITAL EN NUMERARIO	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES
Rafael P. Godoy C. ✓	\$ 327,80 ✓	\$ 10.000,00 ✓	10.000 ✓
Rafael E. Godoy V. ✓	\$ 327,80 ✓	\$ 10.000,00 ✓	10.000 ✓
Carlos A. León R. ✓	\$ 327,80 ✓	\$ 10.000,00 ✓	10.000 ✓
Marcia S. Romero S. ✓	\$ 327,80 ✓	\$ 10.000,00 ✓	10.000 ✓
TOTALES	\$ 1.311,20	\$ 40.000,00	40.000

3. Reformas del estatuto social: Nuevamente toma la palabra el Gerente de la compañía, quien manifiesta que en razón del aumento de capital social que acaba de ser válidamente resuelto por la presente junta general universal de socios, es necesario reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía que trata sobre el capital.

En tal virtud, propone que se reforme el Artículo Quinto del estatuto social de la compañía, relativo al capital; y, además, propone que se apruebe el nuevo texto de dicha norma estatutaria reformada, en los siguientes términos:

ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 40.000,00), dividido en cuarenta mil (40.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una de ellas.

Así mismo, manifiesta que es necesario realizar algunas reformas en el estatuto social, a fin de que el Gerente no tenga limitaciones en sus facultades y atribuciones para representar a la compañía en la suscripción e intervención en diferentes actos y contratos que son necesarios para el cumplimiento del objeto social de la empresa y en su giro ordinario de negocios. Indica que esta propuesta la realiza considerando la realidad práctica y operativa de la compañía, además.

Manifiesta que, tratándose de una compañía de responsabilidad limitada y conforme a la ley, la existencia de órganos o funcionarios de fiscalización debe ser opcional. Por ello, propone que se reforme el estatuto social en este sentido.

En virtud de lo referido anteriormente, propone el ingeniero Rafael Godoy Cevallos, Gerente de la compañía, que se realicen las siguientes reformas en el estatuto social de la compañía: reformar el literal f) del artículo Décimo Sexto; reformar el literal h) del artículo Décimo Sexto; eliminar el literal f) del artículo Décimo Octavo; reformar el literal e) del artículo Vigésimo Primero; y, reformar el artículo Vigésimo Segundo.

El Gerente de la compañía, adicionalmente, propone los siguientes textos para las normas estatutarias que se reforman:

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: ... f) La junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso



designará a sus miembros. Podrá, así mismo, decidir la designación de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: ... h) Autorizar al Gerente de la compañía, en forma previa, la adquisición, enajenación, constitución de gravámenes o limitaciones al dominio, respecto de bienes inmuebles de propiedad de la compañía, así como también respecto de derechos y acciones que recaigan sobre inmuebles.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE: ... e) Intervenir por sí solo en la celebración de actos, contratos, operaciones y negocios en general, a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto social, así como en el quehacer interno de la empresa.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION: La Junta General de Socios, bien sea ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del movimiento comercial y de los estados financieros de la compañía, así como de la gestión de la administración de ella. En tal evento, la junta general de socios a más de nombrar los fiscalizadores determinará los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general de socios, la misma que ha de pronunciarse al respecto.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los socios, por lo que, el presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

La junta general universal de socios, por unanimidad, resuelve aprobar las siguientes reformas del Estatuto Social de la compañía: reformar el Artículo Quinto; reformar el literal f) del artículo Décimo Sexto; reformar el literal h) del artículo Décimo Sexto; eliminar el literal f) del artículo Décimo Octavo; reformar el literal e) del artículo Vigésimo Primero; y, reformar el artículo Vigésimo Segundo. Igualmente, en forma unánime, se aprueban los nuevos textos que en adelante tendrán dichas normas estatutarias reformadas, en los términos propuestos por el Gerente de la compañía y que constan antes detallados.

La junta general universal de socios, autoriza expresamente al Gerente de la compañía, para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública que contenga los actos societarios resueltos en esta junta, así como también para que realice los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de los mismos.

No existen más asuntos que tratar.

El presidente concede un receso para la redacción del acta.

Luego de veinte minutos aproximadamente, se reinstala la junta con el mismo quórum de instalación.

El secretario procede con la lectura del acta respectiva y propone que esta sea aprobada.

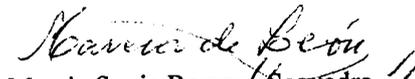
Los socios en forma unánime resuelven aprobar en todas sus partes y sin modificación alguna, el acta de la presente junta general universal de socios.

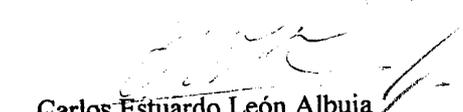
Siendo las 10h50 se levanta la sesión.

Todos los socios de la compañía proceden a suscribir el acta, de conformidad con el mandato legal pertinente.


Ing. Rafael Godoy Villafuerte
PRESIDENTE
SOCIO


Ing. Rafael Godoy Cevallos
SECRETARIO
SOCIO


Marcia Sonia Romero Saavedra
SOCIA


Carlos Estuardo León Albuja
APÓDERADO DEL SOCIO
ING. CARLOS ALFREDO LEON ROMERO





ESPACIO
EN
BLANCO



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, de la escritura pública de **AUMENTO DE**
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS que otorga LEON & GODOY
CONSULTORES CIA. LTDA., la misma que se encuentra
debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha
de su celebración.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

PA...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000010



...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION Y ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS PARTICIPACIONES Y REFORMAS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LEON & GODOY CONSULTORES COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 11 de OCTUBRE del 2006, la Resolución de la Intendencia de Compañías de Quito número 06.Q.IJ.004480, de fecha 17 de Noviembre del 2006, que Aprueba la referida escritura. **Quito a, 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEON & GODOY CONSULTORES". Otorgado por CARLOS ALFREDO LEON ROMERO Y OTROS. Celebrada ante mí, con fecha trece de abril de mil novecientos noventa y siete, tome nota de APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 4480, emitida por el Econ. Gilberto Novoa M., Intendente de Compañías de Quito (E)., con fecha diez y siete de noviembre del año dos mil seis.- Quito a, cuatro de diciembre del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

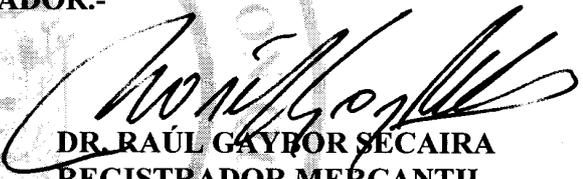


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 17 de noviembre de 2.006, bajo el número **3452** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1866** del Registro Mercantil de treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, a fs. 2966 vta., Tomo **128**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**LEÓN & GODOY CONSULTORES CÍA. LTDA.**", otorgada el once de octubre del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2007**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **051322**.- Quito, a catorce de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.004480

Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Octubre de 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. 169 de 8 de Noviembre de 2006 y 280 de 16 de noviembre del 2006, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.06435 de 7 de noviembre de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos, de la compañía LEON & GODOY CONSULTORES CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER: Que los Notarios Décimo Octavo y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

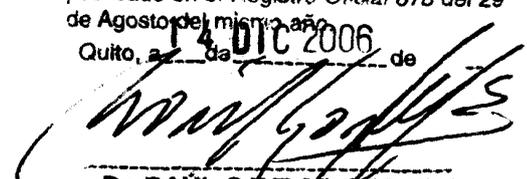
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de Noviembre de 2006


Econ. Gilberto Novoa M.
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

FRB
EXP. 54474
Tr. 01.1.06.000320



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 3452 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 133, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 14 de Oct 2006 de


Dr. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO